



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127 - 2022-GRC/GA

Callao, 27 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N° 066-2022-CSR-GRCALLAO ingresada con Hoja de Ruta N° 008597 el 13 de abril de 2022, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, el Informe N° 184-2022-GRC/GRI-OCV-EABC de 25 de abril de 2022 e Informe N° 214-2022-GRC/GRI-OCV-EABC del 17 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1715-2022-GRC/GRI-OCV del 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 1834-2022-GRC/GRI del 17 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2525-2022-GRC/GA-OL del 24 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 066-2022-CSR-GRCALLAO ingresada con Hoja de Ruta N° 008597 el 13 de abril de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, remite el Informe N° 028-2022-DPA/VE del Jefe de Supervisión, referente al Informe de Reducción de Prestación de la Obra, "**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, distrito de Mi Perú - Callao - Callao**", en cuyas conclusiones y recomendaciones señala:

"(...)

- Se concluye que la reducción de la obra es de S/ 1,280.043.75 incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia es de 12.72%.
- El contratista presenta su expediente de reducción de metrados a la supervisión de obra con Carta N° 020-2022-CVE, para su revisión.
- Se indica que la reducción de metrados es por el conflicto social de los pobladores de la zona.
- Se verifica además la no ejecución de trabajos en alguna de estas calles, no perjudica ni afecta las actividades en los demás frentes de trabajo, lo cual quiere decir que el plazo contractual previsto para la culminación de la obra no tendría por qué verse afectado ya que se está reduciendo metas y partidas del proyecto que no son vinculantes entre sí. El objetivo de la ruta crítica es calcular el tiempo más corto y eficiente para llevar a cabo un proyecto entero, se ha analizado que las partidas a reducir no han sido afectadas en la ruta crítica porque son partidas que se ejecutan en paralelo y se repiten en las demás calles. No afecta el plazo contractual programado.
- Se concluye que, el plazo contractual de la obra fue el 03.04.2022, no alterando la ruta crítica, tampoco el plazo contractual.
- Toda demora después de la fecha de término contractual se le aplicará la penalidad diaria según indica el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Por lo expuesto, el suscrito remite a la entidad el análisis sustentando la reducción de metrados y la no afectación de la ruta crítica.
- Se solicita a la entidad emitir su pronunciamiento respecto a dicho informe de reducción de prestación de ejecución de la obra.
- Se adjunta panel fotográfico y los planos de planta de las calles a reducir. (...)"

Que, mediante Informe N° 184-2022-GRC/GRI-OCV-EABC del 25 de abril de 2022, el Coordinador de Obra, realiza el análisis técnico sobre la solicitud para la aprobación de menores metrados, señalando en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

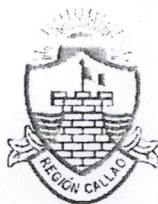
- "Se solicita el pronunciamiento del Lic. Harold Yomar Bonilla Raime, Especialista en Intervención Social de la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que valide y/o ratifique a través de un informe sustentatorio la oposición de los vecinos del A.H. Villa Emilia en la realización de trabajos en los sectores materia de conflicto, a fin de continuar con la gestión para la aprobación de la reducción de prestaciones de obra.
- De ser aprobada la reducción de la prestación de obra, éste monto se descontará en la última valorización y/o en la liquidación de obra. (...)"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 200 Fecha: 27 MAYO 2022





Que, mediante Informe N° 0015-2022-GRI-OCV-HYBR del 09 de mayo de 2022, el Licenciado en Sociología Harold Yomar Bonilla Raime, concluye lo siguiente:

- “Los pobladores de las calles Limas, Ciruelos, Cerezos, Jazmines, Cipreses S/N, entre los Lirios y Mitos, Tunas, Algarrobos, Olivos, Marañon, Robles, Rosales, Claveles, Sauces, Viñedos, Flores, Tulipanes, S/N entre Tulipanes y Mitos, se niegan rotundamente a la ejecución del proyecto según el Expediente Técnico.
- El EIS GORE Callao y el área técnica de la MDMP realizó la visita en las calles con mayor resistencia con la finalidad de explicar el porcentaje de pendiente de sus calles y el avance del proyecto desde el inicio.
- Durante la ejecución de las obras el contratista se vio frenado en el avance de obra en las calles que se niegan rotundamente a que se ejecute el proyecto según Expediente Técnico.
- Ante la resistencia y negativa de la ejecución del proyecto en las 18 calles mencionadas la Municipalidad presenta solicitud N° 028-2022/MDMP-GODU de fecha 25 de febrero 2022 con asunto; “solicito cambio de las secciones vía de las calles en conflicto por adoquinado para pase peatonal y así no se pierda la circulación y continuidad en sus calles y si surgiera una emergencia llegue rápido el auxilio”.
- Los pobladores de Villa Emilia y la MDMP solicitan no se realice las obras en las 18 Calles como manda el Expediente Técnico y solicitan se rediseñe y se ejecute adoquinado para el mayor tránsito peatonal, vehicular y la asistencia de primera respuesta en emergencia. (...)



Que, mediante Informe N° 214-2022-GRC/GRI-OCV-EABC del 17 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra, teniendo en cuenta el informe señalado en el considerando anterior, precisa lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Gerencia de Administración para las acciones correspondientes que materialicen dicha solicitud.
- El monto de reducciones de prestaciones de obra se descontará en la última valorización y/o en la liquidación de obra.
- A la fecha, el plazo contractual de la ejecución de la obra concluyó el 3 de abril de 2022.
- No ha existido reducciones de prestaciones de obra vigente.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2021 de 5 de noviembre de 2021 se declaró procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por el monto de S/ 1'002,557.45 que representa el 9.972% del monto del contrato original. (...)

Que, mediante Memorando N° 1834-2022-GRC/GRI del 17 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1715-2022-GRC/GRI-OCV del 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, con la conformidad de dicha Gerencia y conforme a lo informado por el Coordinador de Obra, solicita realizar las gestiones administrativas que materialicen la reducción de prestaciones de obra a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2525-2022-GRC/GA-OL del 24 de mayo de 2022, la Oficina de Logística en atención al Proveído S/N de fecha 17 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración, emite Opinión Técnica señalando: “Por lo expuesto, la Oficina de Logística, tomando en consideración lo expuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, a través del Informe N° 214-2022-GRC/GRI-OCV-EABC e Informe N° 0015-2022-GRC-OCV-HYBR, en relación a su solicitud de reducción de Prestaciones de obra de la Licitación Pública N° 003-2019-REGIÓN CALLAO - CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO”, concluye que el mismo sería procedente al cumplirse con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”;

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas





127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 200 Fecha:

27 MAYO 2022

modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en relación a la reducción en la ejecución de la obra por parte del contratista ejecutor de obra, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones establece a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual. Por su parte, a través del numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa un límite a la reducción de las prestaciones de obra, el mismo que no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de otro lado, es necesario mencionar que salvando el límite establecido de que la reducción en la ejecución de la obra no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; el TUO de la Ley de Contrataciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, no han previsto en qué casos procede autorizar la reducción de las prestaciones de obra. No obstante, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en sus Opiniones N° 156-2016/DTN y N° 146-2017/DTN, ha agregado lo siguiente:

"Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles.

(...)

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada." (El subrayado es agregado);

Que, en relación al criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles, el profesor FERRERO¹, señala que el mismo no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación. Por su parte, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia;

Que, asimismo es importante destacar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Opinión N° 202-2019/DTN en relación a que la Entidad solo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista, hecho que corresponde ser verificado por la Entidad. Lo anterior guarda relación con el principio de equidad, donde se salvaguarda el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio;

Que, por lo tanto, y en relación a lo señalado precedentemente, es válido afirmar que para la aprobación de la reducción de las prestaciones de obra se requiere el cumplimiento en su conjunto de los siguientes requisitos:

- La obligación a cargo del contratista debe tener un carácter divisible.*
- La reducción de las prestaciones de obra no debe afectar al contrato, a fin de que este se realice de manera oportuna y eficiente.*
- Las prestaciones de obra objeto de la reducción no debió ser ejecutada por el contratista.*
- El monto de la reducción de las prestaciones de obra no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

¹ FERRERO COSTA, Raúl. "Curso de Derecho de las Obligaciones". Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, Pág. 88.





Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria y el Informe Técnico de la Oficina de Logística, resulta ajustado a Ley aprobar la Reducción de la Prestación de Obra respecto del Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 9 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra respecto del Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra del PIP: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO”**, por el 12.72% del monto contratado, equivalente a S/ 1'280,043.75 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 184-2022-GRC/GRI-OCV-EABC e Informe N° 214-2022-GRC/GRI-OCV-EABC del Coordinador de Obra, el Informe N° 1715-2022-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N° 1834-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2525-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística para que elabore la adenda respectiva y copia certificada de la Resolución al contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CARROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 260 Fecha: 27 MAYO 2022

